

# LEY 7.398

## Modificación de la ley 6.167

La Plata, 24 de junio de 1968.

Vista autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 3.349/68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

### LEY:

Art.º Sustitúyese el artículo 1º de la ley 6.167 por el siguiente: “Créanse tres premios anuales consistentes en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 250.000 moneda nacional) cada uno, denominados respectivamente, Premio Provincial de Literatura, “Premio Provincial de Bellas Artes” y “Premio Provincial de Ciencias”, destinados a recompensar la obra realizada por argentinos natos o naturalizados, con una residencia de diez (10) años, por lo menos, en el territorio de la Provincia, con anterioridad inmediata a la fecha en que se declare abierto el concurso y que acrediten una labor de positiva influencia en el desarrollo cultural de dicha Provincia en el mismo lapso”.

Art.º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABUÈ.

Rstrada bajo el número siete mil trescientos noventa y ocho (7.398)

H. K. BRENNER.

---

Picada en el “Boletín Oficial” del 8 de julio de 1968.